

16 Las facturas incluidas en un contrato de factoring del que tomó razón el organismo deudor consejería, fundación, consorcio, etc., ¿a quién se pagan?

Al cesionario, habitualmente un banco o una sociedad de factoring.

17 Las facturas incluidas en una operación de confirming, ¿a quién se pagan?

Al banco si ya las ha pagado, porque al haberlo hecho se ha convertido en el titular del derecho de cobro. En caso contrario, le serían pagadas a usted.

18 Una vez aceptado el mecanismo extraordinario de pago ¿puedo “volverme atrás”?

No, no lo permite el propio Plan.

19 ¿Cómo accedo a la Intervención General de la Comunidad Autónoma?

La Intervención General se encuentra ubicada en la segunda planta del edificio de la Consejería de Economía y Hacienda, en la avenida Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

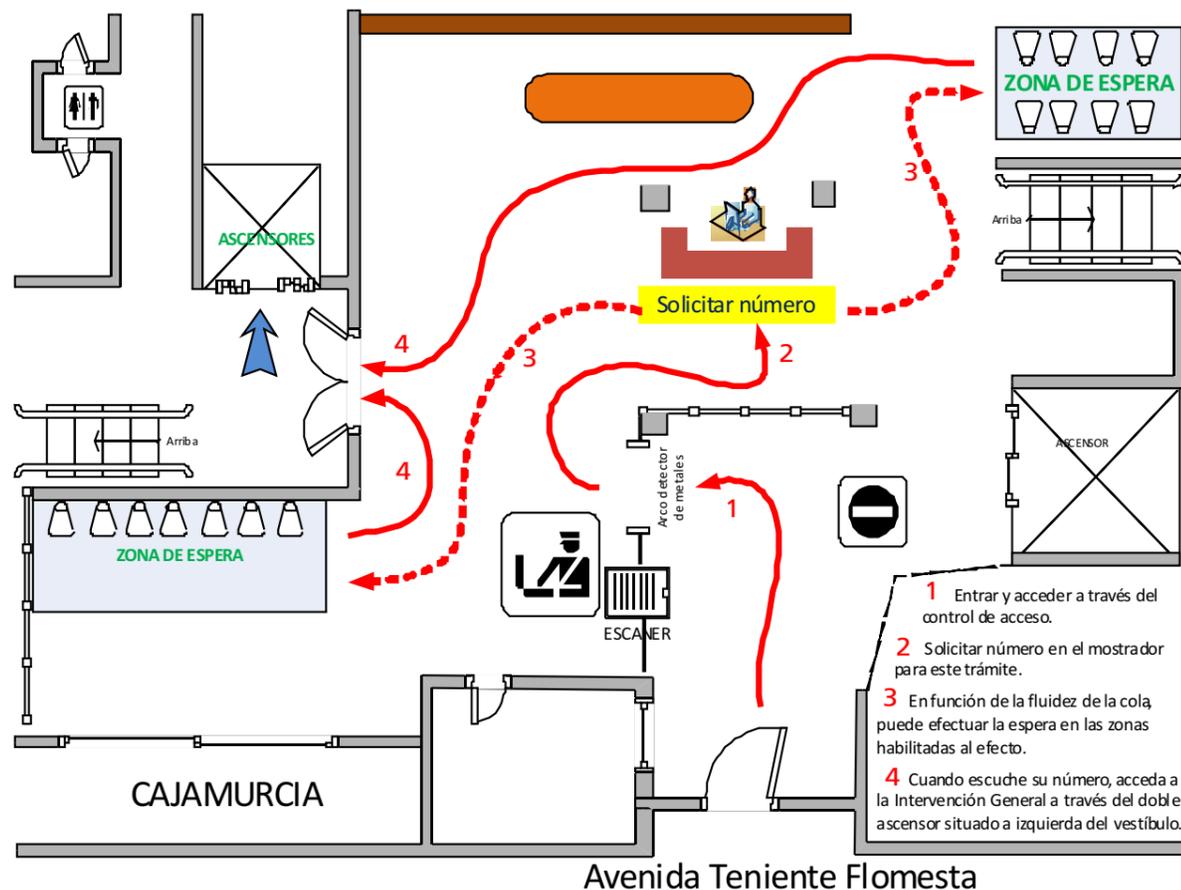
1) Pasar el control de accesos.

2) Solicitar la expedición de número en la mostrador central de la planta baja.

3) Esperar en las zonas habilitadas al efecto, hasta que se le llame por megafonía o a través de los paneles informativos.

4) Subir a la segunda planta del edificio, donde un funcionario le indicará el despacho para realizar su gestión.

En la imagen se muestra el procedimiento:



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

PLAN DE PAGO A PROVEEDORES ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Murcia, 16 de abril de 2012

1 ¿Qué es el Plan de pagos a proveedores?

Es un mecanismo de pagos extraordinario que ha diseñado el Gobierno de España para saldar las deudas de las Comunidades autónomas con sus proveedores. Es distinto del Plan de pagos que está preparando la Comunidad para complementarlo.

2 ¿A quien va dirigido?

A los contratistas de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, y los que tengan suscritos conciertos de asistencia sanitaria, educativa, o ligadas a los servicios sociales.

3 ¿Y me pagan todo lo que me deben los organismos de la Comunidad Autónoma?

Sí, todo lo de consejerías, organismos autónomos, fundaciones, consorcios, y casi todas las sociedades dependientes o vinculadas a ella, pero *sólo si la factura está registrada antes del 1 de enero de 2012 y usted acepta el plan de pagos, sea cual sea su importe.*

4 ¿Y las que he presentado después de esa fecha y corresponden a obras, servicios o suministros hechos antes?

No. Esas no están contempladas en el procedimiento del Ministerio de Hacienda.

5 ¿Qué tengo que hacer para que me paguen?

Adherirse a este Plan una vez que haya comprobado que sus facturas están en la relación que la Comunidad Autónoma ha enviado al Ministerio.

6 ¿Cómo y cuando se comprueba que están mis facturas en la relación?

A partir del día **15 de abril**, de dos maneras

a) Telemáticamente

Entrando en la página web de la CARM <http://www.carm.es> (Plan de Pagos a proveedores).

- Si dispone de certificado electrónico, conéctese y podrá comprobar de una sola vez todas sus facturas incluidas en esa relación.

- Si no dispone de ese certificado, introduzca su DNI o el NIF de la empresa y el importe de una factura determinada. Por este sistema podrá comprobar cada una de sus facturas.

b) Presencialmente.

Personándose en la sede de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en la avenida Teniente. Flomesta, s/n., y, previa acreditación de su personalidad y poder de representación ante el funcionario actuante, podrá consultar las facturas que están incluidas en la relación.

7 Si falta alguna, ¿Qué tengo que hacer?

Solicitar que se le expida una certificación individual.

8 ¿Cómo se hace eso?

También se puede hacer de dos maneras:

a) Telemáticamente.

Entrando en la página web de la CARM <http://www.carm.es>. (Plan de Pagos).

Si dispone de certificado electrónico, conéctese y tras comprobar la falta, rellene el formulario que se le ofrece, firmelo electrónicamente y envíelo.

b) Presencialmente

Rellenando el modelo de solicitud y presentándola en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda, preferentemente, o en cualquier registro administrativo de otras consejería u organismos autónomos de la CARM:

MUY IMPORTANTE: En cualquier caso debe tener en cuenta que la presentación de la solicitud equivale a la aceptación del mecanismo extraordinario para esas facturas con todas sus consecuencias (renuncia a intereses, costas o cualquier otro gasto asociado).

9 ¿Y cómo sé que se reconoce mi deuda?

Porque se le expedirá un certificado positivo o negativo por la Intervención General, tras las comprobaciones pertinentes. Si en el plazo de 15 días naturales contados desde la presentación de la solicitud no se expide el certificado, se entiende reconocida la deuda en los términos de la solicitud y se incluirá en la relación certificada.

10 Si están todas mis facturas reconocidas ¿qué tengo que hacer y cuándo?

Entre el 2 y 22 de mayo deberá manifestar su aceptación al sistema.

11 ¿Cómo se hace eso?

Igual que la comprobación de sus factura. Puede hacerlo de dos formas:

a) Telemáticamente

Si dispone de certificado electrónico deberá entrar en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <http://www.aeat.es> .donde podrá aceptar sus facturas de forma individual o globalmente.

b) Presencialmente:

Personándose en la sede de la Intervención General, en la avenida Teniente Flomesta, s/n, y, previa acreditación ante el funcionario actuante de su personalidad y del poder de representación que ostente, podrá:

- Bien, entregar la solicitud de aceptación en el modelo disponible a tal fin en la página web www.carm.es, debidamente firmado y cumplimentado en todos su campos;

O bien, dar conformidad mediante su firma al documento de aceptación que elabore el funcionario actuante quien, previa consulta de la relación certificada y posterior impresión, lo pondrá a su disposición para que usted marque aquellas facturas que desea le sean abonadas por este procedimiento. Hecho lo anterior, el funcionario, en su presencia, validará telemáticamente en el sistema su petición. Por último le entregará una copia de la relación de facturas aceptadas.

12 ¿Qué consecuencias produce la aceptación?

La aceptación supone el abono de sus facturas a través del Plan de Pagos y la renuncia a los intereses, costas o cualquier otro gasto.

13 ¿Se pueden aceptar unas facturas y no hacerlo con otras?

Sí.

14 ¿Qué pasará con las facturas para las que no acepte el mecanismo de pago elaborado por el Ministerio?

Tendrá que esperar a que pueda abonarlas la Comunidad en función de sus disponibilidades de tesorería siguiendo lo establecido en el Plan de disposición de fondos.

15 Si endosé la certificación a un banco, ¿a quién le pagarán?

Al banco, porque a él cedió su derecho de cobro.